



GOBERNACIÓN

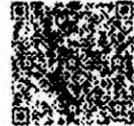
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowes
Nit: 892.400.038-2

1000 (RAD- ID -71487- SU OFICIO S20250115)

San Andrés Isla,

Diputado
ORLY ROZO LOZANO
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

Al Contestar cite Radicado: **20251100007303-E** Id: **71798**
Fecha: 2025-07-07 09:12
Destinatario: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL - ORLY ROZO LOZANO
Remitente: SECRETARIA PRIVADA
Folios: 1
Anexos: 1 FOLIOS, 13 FOLIOS,



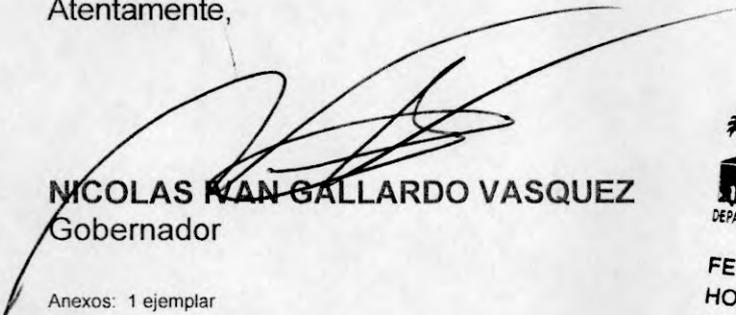
Asunto: Sanción Ordenanza 011 de 2025

Cordial saludo:

Me permito enviar debidamente sancionada la **ORDENANZA 012 DE 2025 – “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ACTUALIZACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**.

Agradecemos altamente su amable gestión.

Atentamente,


NICOLAS VAN GALLARDO VASQUEZ
Governador

Anexos: 1 ejemplar

Proyectó: Cleotilde Robinson /Privada
Revisó: CCifuentes/Secretaria Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada



Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2025/Asamblea-Ordenanzas.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

100

100

ORDENANZA No. 012 DE 2025
(25 de junio 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE
MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.”**

La ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constitucionales (los Artículos 1, 7, 13, 17, 40, 42, 43, 53, 262, 300, 310), y legales (Leyes 581 de 2000, 823 de 2003, 1257 de 2008, 1542 de 2012, 1434 de 2013, 1761 de 2015, 1719 de 2014, 2117 de 2021, 2200 de 2022, 2294 de 2023, 2452 de 2025) y en concordancia con el Documento CONPES 4080 de 2022 y las Ordenanza No 008 del año 2022 y la Ordenanza No 005 del año 2024.

ORDENA

TITULO I

OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente Ordenanza adopta la actualización de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el periodo 2025 - 2036 de conformidad con el Documento CONPES 4080 de 2022 en virtud de los Decreto Departamentales 0585 del 12 de diciembre de 2018 en concordancia con el Decreto Departamental 0098 del 04 de marzo de 2014, el Documento CONPES 4080 de 2022, Ordenanza No 008 del año 2022 y la Ordenanza No 005 del año 2024.

ARTÍCULO 2°. Objetivo General. Garantizar y Promover en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la equidad de género y a la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y de salud de las mujeres, —con enfoque diferencial, interseccional y territorial—, asegurando mediante el cumplimiento de lo establecida en esta política la posibilidad de vivir una vida libre de violencias de género.

Parágrafo 1. Ámbito de Aplicación. El ámbito y territorio de aplicación de la presente ordenanza es el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

y será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades departamentales, el municipio de Providencia y Santa Catalina y sus entes descentralizados y los órganos de control en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 3°. Objetivos Específicos. Los objetivos específicos son interdependientes y se complementan entre sí, formando un enfoque integral que busca la transformación social hacia una verdadera equidad de género en el Departamento. son los siguientes:

1. **Impulsar el acceso de las mujeres a oportunidades económicas sostenibles**, mediante formación productiva, acompañamiento a emprendimientos y líneas de financiamiento preferenciales, la búsqueda su formalización laboral y empresarial.
2. **Incrementar la presencia, participación y liderazgo femenino en cargos públicos, en organizaciones comunitarias y en espacios de toma de decisiones** a través de escuelas de liderazgo, mentorías y mecanismos de paridad en procesos de selección.
3. **Garantizar el acceso a servicios de salud integral** -física, sexual, mental- con enfoque diferencial e intercultural, priorizando la salud sexual, reproductiva y materna. Así como la disponibilidad permanente de insumos esenciales y la prevención de enfermedades prevalentes en el Departamento.
4. **Fortalecer las políticas de prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género**, mediante rutas unificadas y eficientes, refugios las 24 horas, capacitación y protección efectiva para las víctimas.
5. **Impulsar el liderazgo de las mujeres en la construcción de paz y seguridad**, promoviendo su participación en procesos de reconciliación, justicia transicional y resolución de conflictos, conforme a la Resolución 1325 de la ONU.
6. **Fomentar la institucionalización del enfoque de género**, y la transformación cultural, mediante la incorporación en planes, programas y presupuestos institucionales, de acciones que busquen desmontar estereotipos discriminatorios.
7. **Promover la equidad de género en el deporte**, garantizando igual acceso a recursos, infraestructura, ligas y competencias e incentivando la visibilización, el reconocimiento público y mediático de las deportistas.
8. **Fortalecer la gestión del riesgo con enfoque de género**, estableciendo protocolos diferenciados para emergencias y desastres, redes de apoyo humanitario y programas de resiliencia comunitaria que prioricen a mujeres cabeza de hogar, rurales y en situación de vulnerabilidad.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 4°. Principios Orientadores. La presente ordenanza se fundamenta en los siguientes principios:

- a) **Dignidad:** valor intrínseco que reconoce y respeta a las mujeres como sujetas plenas de derechos, expresión y respuesta institucional a sus luchas históricas y procesos reivindicatorios.

Visibilización: Se trata del deber del Estado de producir información desagregada y de comunicar de manera sistemática y asertiva la realidad, experiencia, aportes y necesidades de cada colectivo de mujeres, estos deben ser presentados en medios masivos y en espacios de decisión, así como en los espacios de formulaciones, seguimiento y evaluaciones de políticas públicas y de rendición de cuentas.

- b) **Igualdad y no discriminación:** la eliminación de la discriminación y segregación causada por la orientación sexual o identidad de género en cualquiera de los ámbitos de la vida colectiva o individual. Asimismo, se propende por la garantía del cumplimiento de los derechos en condiciones de igualdad y equidad.
- c) **Interseccionalidad:** Reconoce que múltiples factores de exclusión se entrelazan o superponen y agravan las brechas de género.
- d) **Diversidad:** es el reconocimiento y respeto por la pluralidad étnica, cultural, territorial y generacional de las mujeres del Archipiélago.
- e) **Transversalidad:** incorpora el enfoque de género como bases para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las Políticas, planes, programas, proyectos y presupuesto.
- f) **Autonomía.** promueve las capacidades y la libertad de las mujeres para definir sus proyectos personales y colectivos de vida y decidir sobre su cuerpo y su vida.
- g) **Reconocimiento de las diferencias.** Valorar la construcción de identidades de género, sexuales, étnicas, raciales, culturales, religiosas, ideológicas, territoriales, de discapacidad, de origen geográfico y otras, que históricamente han sido motivo de discriminación, desigualdad y subordinación.
- h) **Corresponsabilidad** reconoce las responsabilidades de las entidades gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil a garantizar los derechos de las mujeres y la equidad.
- i) **Progresividad y no regresividad:** Exige avanzar paulatinamente en la realización de derechos sin retrocesos y con financiación suficiente.

ARTÍCULO 5°. Definiciones: para los efectos de esta ordenanza se entenderá por: **Empoderamiento,** el proceso mediante el cual las mujeres adquieren poder, control sobre sus vidas y acceso a recursos, fortaleciendo su participación plena y efectiva en los ámbitos económico, social, político y cultural (ONU-Mujeres).

- a) **Igualdad:** lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Nacional, que exige otorgar a todas las personas un trato y oportunidades equitativas, reconociendo que existen diferencias para alcanzar igualdad sustantiva.

- b) **No discriminación:** la prohibición de los tratos injustificados conductas o prácticas que ubican a personas de la población en posiciones desfavorables, cualquier acción o actitud que cause distinción, exclusión o restricción basada en sexo, género, orientación sexual, identidad de género, etnia, edad, discapacidad u otra condición (Ley 1752 de 2015).
- c) **Equidad** la distribución justa de los recursos, responsabilidades y poder social entre mujeres y hombres atendiendo sus necesidades y circunstancias diferenciadas.
- d) **Transversalidad de género:** incorporación sistemática del enfoque de género en la formulación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y presupuestos públicos, es decir, sitúa las cuestiones de la igualdad de género en las decisiones políticas, en las estructuras institucionales y en la asignación de recursos relevantes para el desarrollo social.
- e) **Sororidad:** es la forma de relación entre mujeres, como hermanas iguales, que rompe con las relaciones que tienen como base la ética de competencia que el orden patriarcal ha establecido como modelo entre los seres humanos.
- f) **Acciones afirmativas:** es un conjunto de medidas que busca corregir desigualdades históricas y estructurales que afectan a las mujeres. Para esta ordenanza es la aplicación de normas, procesos administrativos, políticas, planes, programas y acciones diseñados para combatir los efectos de la discriminación.
- g) **Discriminación laboral:** cualquier diferenciación, exclusión o preferencia fundada en sexo, género, orientación sexual, identidad de género, estado civil, maternidad, embarazo o cualquier otra condición no relacionada con las competencias del cargo, que tenga por objeto o efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el acceso al empleo, la remuneración, la estabilidad, la formación, el ascenso o las condiciones de trabajo.
- h) **Tratamiento diferenciado:** medida normativa, administrativa o de política pública que dispone un trato distinto—objetivamente justificado, razonable y proporcional—para un grupo históricamente excluido o en situación de desventaja.
- i) **Igualdad de oportunidades:** es la exigencia a las autoridades de un comportamiento objetivo e imparcial en lo relacionado con las posibilidades que puedan ofrecerle a las mujeres. Busca nivelar las oportunidades para que, razones como el género, cuya característica está fuera del control del individuo, no influya en los resultados de una persona.
- j) **Mujer Cabeza de Familia:** Aquella mujer que, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia

permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de los demás miembros del núcleo familiar.

TITULO II

ENFOQUES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS

CAPÍTULO I ENFOQUES

ARTÍCULO 6°. Enfoques. Para la presente actualización de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género se tendrán los siguientes:

- a) **Enfoque de género:** Está orientado a observar, estudiar y transformar las diferencias en las relaciones de poder -culturales, económicas y políticas, etc. que producen desigualdad entre hombres y mujeres, y se expresan en situaciones de discriminación y exclusión social.
- b) **Enfoque inclusivo:** Se basa en el respeto y la valoración de la diversidad, asegurando que todas las voces sean escuchadas y consideradas en el diseño e implementación de las estrategias. Es así como, se toman en cuenta las necesidades de las mujeres del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y se erradica la exclusión, discriminación y desigualdad de oportunidades.
- c) **Enfoque Integral:** asume que las diferentes problemáticas y las soluciones relacionadas con mujer y género deben ser abordadas de manera holística, es decir, reconociendo la interdependencia de factores económicos, sociales, culturales, ambientales, institucionales y personales; por lo tanto, requiere la concurrencia de todos los sectores y niveles de gobierno para lograr resultados coherentes y sostenibles.
- d) **Enfoque cualitativo:** El análisis de actores es crucial para identificar a los diversos grupos e individuos que influyen en la implementación de la política de Mujer y Equidad de Género. Este enfoque permite mapear a los actores clave, sus intereses, poder y relaciones, lo que facilita la comprensión del contexto en el que se desarrollarán las acciones. Además, ayudará a fomentar alianzas estratégicas y a anticipar posibles resistencias, asegurando así un proceso de actualización más fluido y participativo.
- e) **Enfoque Territorial:** Implica un análisis del territorio en el contexto del Archipiélago, reconociendo las diferencias y particularidades geográficas, ambientales, culturales y sociales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, asegurando que los actores y las acciones sean pertinentes y efectivas para el goce efectivo de derechos, oportunidades, libertades y condiciones que generen una calidad de vida digna para las mujeres.

Enfoque Diferencial: Reconoce las particularidades y la diversidad de, según etnia, edad, ruralidad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género y condición migratoria, proporcionando una base sólida para la implementación de políticas públicas, programas y acciones ajustados a sus necesidades específicas, de manera que promuevan la equidad de género, el empoderamiento y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres en la región.

- f) **Enfoque intersectorial e interinstitucional y multilateral:** es la atención coordinada de los niveles departamental, nacional e internacional, así como del sector privado para que ofrezcan atención a las mujeres en situaciones de desigualdad o violencia. Y se pueda implementar la política de manera coordinada y con la mayor optimización de recursos.

CAPÍTULO II EJES ESTRATÉGICOS

ARTÍCULO 7°. Ejes Estratégicos. La Política Pública de Mujer y Equidad de Género del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se estructura en **ocho (8)** ejes estratégicos, los cuales se denominarán:

Eje Estratégico 1 - Incrementar el acceso de las mujeres a oportunidades de generación de ingresos y autonomía económica sostenibles, con alta potencialidad y en condiciones de igualdad.

Eje Estratégico 2 - Fortalecer la participación de las mujeres en los escenarios del poder público, altos cargos del Estado, y en las organizaciones sociales.

Eje Estratégico 3 - Promover la salud —física, sexual, reproductiva y mental— y el bienestar en las mujeres.

Eje Estratégico 4 - Fortalecer las políticas de prevención y atención integral de las violencias contra las mujeres.

Eje Estratégico 5 - Fortalecer el liderazgo de las mujeres en la construcción de paz y la seguridad en Colombia en el marco de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre Mujeres, Paz y Seguridad.

Eje Estratégico 6 Fortalecer la institucionalidad y la transformación de estereotipos culturales.

Eje Estratégico 7 - Enfoque de género en el deporte

Eje Estratégico 8 - Fortalecer la gestión del riesgo con enfoque de género, priorizando atención psicosocial, y medidas de protección diferencial para las mujeres.

TÍTULO III

MARCO DE COMPETENCIA

CAPÍTULO I MARCO DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 8°. Competencias del Departamento.

En el marco de lo dispuesto por los artículos 300 y 310 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, la Ley 489 de 1998 y las demás normas concordantes, son competencias del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la implementación de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género las siguientes:

1. **Formulación y planificación:** incorporar la política y sus ejes estratégicos en el Plan de Desarrollo Departamental y en los Planes Operativos Anuales de Inversión.
2. **Financiación:** asignar y gestionar recursos de inversión, funcionamiento y cofinanciación, así como articular fuentes externas (cooperación internacional, alianzas público-privadas).
3. **Coordinación interinstitucional:** articular a las secretarías, entidades descentralizadas, al municipio y órganos de control para la ejecución armónica de los programas y proyectos.
4. **Asistencia técnica al municipio de Providencia y Santa Catalina:** brindar acompañamiento y transferencia de capacidades para la adopción local de planes, proyectos y rutas de atención con enfoque de género.
5. **Seguimiento y evaluación:** consolidar la información proveniente del sistema de indicadores de la política, producir reportes de avance y recomendaciones de mejora, y presentarlos anualmente ante la Asamblea Departamental.
6. **Gestión del conocimiento y visibilización:** garantizar la producción y difusión de datos desagregados y buenas prácticas sobre equidad de género en el territorio.
7. **Control interno y rendición de cuentas:** velar por la correcta ejecución de recursos y el cumplimiento de metas, aplicando los principios de transparencia, eficiencia y progresividad.

Parágrafo 1: La actualización o modificación de la presente ordenanza corresponde exclusivamente a la Asamblea Departamental, de conformidad con sus atribuciones constitucionales y legales.

Parágrafo 2: La Gobernación, a través de la Secretaría de Mujer y Equidad de Género, ejercerá la secretaría técnica de la política pública, coordinará las funciones previstas en los numerales anteriores y presentará cada año a la Secretaría de Planeación y a la Secretaría de Hacienda del Departamento, a más tardar el 30 de septiembre, el Plan Operativo Anual de la Política con su estimación presupuestal y metas de resultado para su incorporación en el proyecto de presupuesto de la vigencia siguiente.

ARTÍCULO 9. Asignación de responsabilidades institucionales por línea de acción.

Con el fin de garantizar la implementación efectiva de la Política Pública de Mujer Equidad y de Género, se adoptan las siguientes responsabilidades por cada línea estratégica, sin perjuicio de la articulación interinstitucional y la corresponsabilidad entre sectores. Las entidades designadas liderarán la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las

=====

acciones estratégicas, conforme a sus competencias legales y administrativas, bajo la coordinación de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

TITULO IV
IMPLEMENTACIÓN
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 10. Implementación. La Política Pública de Mujer y Equidad de Género, se implementará mediante los ocho (08) ejes definidos en el artículo 7 de esta ordenanza. Cada eje cuenta con sus correspondientes líneas de acción y actividades (las metas, indicadores y entidades responsables se encuentran en el anexo *Documentos de fundamentos legales y competencias* que forma parte de esta ordenanza)

Eje Estratégico 1: Estrategias para incrementar el acceso de las mujeres a oportunidades de generación de ingresos y autonomía económica sostenibles, con alta potencialidad y en condiciones de igualdad.

Línea de Acción 1. Promover el empoderamiento económico de las mujeres a través de la formación de capital humano, el acceso equitativo al mercado laboral, al tejido empresarial regional, así como la implementación de programas que reduzcan su vulnerabilidad económica y mitiguen la pobreza, garantizando infraestructura y servicios adecuados a sus necesidades.

Para ello se adelantarán entre otras las siguientes actividades:

- 1) Actividad 1. Diseñar y ejecutar un programa gratuito de formación técnica, tecnológica y vocacional enfocado a sectores estratégicos de economía popular y rural (turismo sostenible, tecnologías digitales, energías renovables, economía azul y emprendimientos locales entre otros). El programa deberá incluir habilidades blandas, liderazgo, alfabetización digital, inglés y derechos laborales.
- 2) Actividad 2. Establecer acuerdos empresariales para garantizar prácticas laborales, pasantías y empleos dignos para mujeres egresadas de los programas de formación.
- 3) Actividad 3. Puesta en marcha del Fondo Empresarial para la Mujer del Archipiélago, cuyas funciones administrativas y públicas serán definidas por la Secretaría Técnica de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género.
- 4) Actividad 4. Destinar recursos físicos (infraestructura) y talento humano para implementación de, mínimo, dos guarderías con servicios de 24 horas (San Andrés (1) y Providencia y Santa Catalina (1)) para apoyar a mujeres con el cuidado de sus hijos y de esta manera incrementar su potencial de empleabilidad.

- 5) Actividad 5. Gestionar, ante entidades nacionales como el Ministerio de Comercio, Impulsa Colombia, el SENA y otras plataformas de emprendimiento, la asignación de cupos especiales o criterios de priorización para las mujeres o las organizaciones y empresas lideradas por mujeres del Archipiélago, garantizando su participación efectiva en las convocatorias

Línea de Acción 2. Cerrar la brecha digital de género.

Para ello se adelantarán entre otras las siguientes actividades:

- 1) Actividad 1. Contar con un plan de capacitación anual en áreas mediante la capacitación en tecnologías emergentes, la transferencia de conocimiento aplicado a sectores productivos clave como Innovación y Desarrollo tecnológico (enfazando en Inteligencia Artificial) aplicado a empresas emprendimientos, procesos sociales y liderazgos de las mujeres del Departamento.
- 2) Actividad 2. Asegurar procesos de transferencia tecnológica enfocada en áreas como: deportes, manufactura, salud, educación, agricultura, gastronomía y pesca dirigida a las mujeres
- 3) Actividad 3. Destinar recursos económicos y la provisión de infraestructura de conectividad y dispositivos que garanticen el acceso efectivo de las mujeres a la economía digital del archipiélago; esto deberá incluir la aplicación, curso y graduación en todos los niveles educativos, incluyendo Educación Superior y Posgradual.

Línea de Acción 3. Adelantar estrategias que eliminen prácticas y condiciones discriminatorias contra las mujeres en el ámbito laboral y empresarial, e impulsar su participación y empleabilidad en sectores de alto potencial económico

Para ello se adelantarán entre otras las siguientes actividades:

- 1) Actividad 1. Diseñar y promover la implementación de protocolos institucionales contra el acoso laboral y sexual en entes públicos y privados del Departamento.
- 2) Actividad 2. Fomentar las políticas de igualdad salarial, y ascensos paritarios mediante pactos sectoriales y procesos de contratación no discriminatorios en el sector público y privado.
- 3) Actividad 3. Reforzar los mecanismos de inspección laboral con enfoque de género, mediante capacitación a inspectores y uso de check list diferenciados que permitan identificar vigilar y sancionar prácticas discriminatorias.

- 4) Actividad 4. Gestionar dentro de los seis meses de entrada en vigencia de la presente ordenanza la implementación y/o fortalecimiento de canales de denuncia seguros, confidenciales y accesibles ante instancias como las oficinas de talento humano, comités de convivencia laboral, personerías municipales, inspecciones del trabajo, comisarías de familia y defensorías del pueblo.
- 5) Actividad 5. Desarrollar campañas y talleres de sensibilización dirigidos a empleadores, sindicatos y funcionarios públicos sobre igualdad de género, no discriminación y derechos laborales de las mujeres.
- 6) Actividad 6. Formar líderes empresariales en liderazgo inclusivo, prevención de sesgos y corresponsabilidad.
- 7) Actividad 7. Incluir a mujeres empresarias en procesos de contratación pública, privada, compras estatales y licitaciones con enfoque de género (otorgan puntos adicionales a mipymes lideradas por mujeres del Departamento).
- 8) Actividad 8. Garantizar acceso a redes de apoyo empresariales, capital, asesoría técnica y mentorías para emprendedoras en condiciones de desigualdad estructural.

Línea de Acción 4. Mejorar las condiciones de vida y las oportunidades económicas de las mujeres rurales y de las mujeres en situación o condición de vulnerabilidad en zonas urbanas, reconociéndolas como agentes de transformación social y desarrollo productivo sostenible en el territorio.

Para ello se adelantarán entre otras las siguientes actividades:

- 1) Actividad 1. Programa integral de fortalecimiento de capacidades productivas para mujeres rurales del archipiélago, orientado a la consolidación de iniciativas sostenibles en pesca artesanal, agricultura familiar, turismo comunitario, economía cultural y toda práctica, tradición y saber ancestral del Departamento.
- 2) Actividad 2. Realizar encuentros periódicos (semestrales) de formación, orientación, asesoramiento y seguimiento a las mujeres emprendedoras en áreas tradicionales como pesca, agricultura y los sectores productivos asociados a los saberes y prácticas ancestrales del archipiélago.
- 3) Actividad 3. Destinar talento humano para brindar procesos de consultoría particularizada que potencien competencias y sostenibilidad económica de las mujeres rurales y urbanas vulnerables, cuyo sector productivo este circunscrito en los saberes, prácticas y tradiciones ancestrales del Archipiélago.

Actividad 4. Establecer un sistema de seguimiento y visibilización de la participación femenina en el tejido empresarial del Archipiélago

Eje estratégico 2: Fortalecer la participación de las mujeres en los escenarios del poder público, altos cargos del Estado, y en las organizaciones sociales.

Línea de Acción 1. Reducir los estereotipos e imaginarios en torno a la participación de las mujeres en escenarios políticos, sociales y altos cargos del Estado, garantizando entornos libres de violencia y discriminación.

Para cumplir este propósito se desarrollarán las siguientes actividades:

- 1) Actividad 1. Desarrollar estrategias de pedagogía e incentivos que permitan fortalecer los procesos de participación y liderazgo política de las mujeres del departamento, con énfasis en las mujeres raizales.
- 2) Actividad 2. Implementar espacios culturales, populares y pedagógicos que desmonten imaginarios y estereotipos sexistas que escudan la discriminación, desigualdad y subordinación. estos deberán incluir puntos de denuncia y orientación jurídica para toda forma de violencia, conforme a la Ley 2453 de 2025.

Línea de acción 2. Desarrollar estrategias que eliminen la violencia contra las mujeres en el escenario político y garanticen su efectiva participación en espacios públicos y en altos cargos del Estado

Para ello se adelantarán entre otras las siguientes actividades:

- 1) Actividad 1. mesas temáticas trimestrales - con actores políticos, el sector privado y la sociedad civil para concertar y hacer seguimiento a estrategias y acciones de prevención de la violencia político electoral.
- 2) Actividad 2. Fomentar la creación de Escuelas de Liderazgo dirigidas a mujeres, mediante la gestión de convenios con instituciones de formación política y gestión social.
- 3) Actividad 3. Programa de capacitación permanente dirigidas a organizaciones sociales y lideresas en asuntos propios de la participación política y el ejercicio del control social.
- 4) Actividad 4. Adopción de lineamientos curriculares que incorporen cátedras en democracia, participación política y liderazgo en las instituciones educativas del departamento.
- 5) Actividad 5. implementar estrategias pedagógicas dirigidas a los partidos políticos para fomentar principios igualitarios y la inclusión de las mujeres en espacios de toma de decisión.

Línea de acción 3. Incentivar la participación de las mujeres en las organizaciones comunales y promover su escalamiento a nivel directivos.

Para ello se adelantarán entre otras las siguientes actividades:

- 1) Actividad 1. Crear e implementar una estrategia de incentivos (becas, intercambios o voluntariados) que fortalezcan el liderazgo femenino, como agentes de cambio social y convivencia pacífica en el Departamento.

Línea de acción 4. Promover la participación de las mujeres de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en todos los escenarios de toma de decisiones políticas, comunitarias y locales reconociendo sus liderazgos y fortaleciendo sus capacidades para incidir en la vida pública del departamento

Para ello se adelantarán entre otras las siguientes actividades:

- 1) Actividad 1. Realizar un encuentro anual de lideresas sociales y políticas con entrega de reconocimientos e incentivos por su labor de control social y acción comunitaria.
- 2) Actividad 2. Realizar encuentros semestrales de capacitación y acompañamiento para promover la participación activa de las mujeres rurales y mujeres en condiciones de vulnerabilidad que habiten zonas urbanas en el fortalecimiento de sus capacidades de liderazgo, gestión comunitaria y toma de decisiones en espacios políticos.

Eje estratégico 3: Estrategias para promover la salud y bienestar en las mujeres.

Parágrafo Único: Líneas de Acción. Las líneas de acción para esta estrategia serán las siguientes:

Línea de Acción 1. Bienestar mental en las mujeres. Esta línea de acción cuenta con las siguientes acciones estratégicas:

- 1) Actividad 1. Realizar campañas sobre salud mental y consciencia de violencias basadas en género y resiliencia para casos denunciados.
- 2) Actividad 2. Abrir espacios de integración colectiva enfocadas en goce, disfrute y sano esparcimiento de las mujeres en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 3) Actividad 3. Destinar recursos físicos (infraestructura) y talento humano para implementación de dos escuelas de arte y cultura (San Andrés (1) y Providencia y Santa Catalina (1)) para que mujeres puedan catalizar el espacio para mejorar su salud mental y potencial emprendimiento.

- 4) Actividad 4. Realizar seguimiento periódico y colectivo a las mujeres que acudan al servicio médico por motivos de salud mental.

Línea de acción 2. Fomentar hábitos de vida saludable y reducir la incidencia de enfermedades cardio cerebrovasculares en las mujeres, frente a enfermedades no trasmisibles, cánceres y enfermedades transmisibles integrando medicina tradicional e institucional para la prevención

- 1) Actividad 1. Realizar campañas de prevención, sensibilización y promoción del autocuidado enfocadas en actividades deportivas y hábitos nutricionales saludables.
- 2) Actividad 2. Crear una ruta de atención especializada para mujeres en riesgo cardio cerebrovasculares.
- 3) Actividad 3. Realizar capacitación en hábitos de vida saludable, que articulen saberes de medicina ancestral y la medicina institucional, para la prevención, la detección temprana, y autocuidado frente a enfermedades no trasmisibles, cánceres y enfermedades transmisibles.

Línea de acción 3. Mantener la mortalidad materna en cero, teniendo especial atención en las mujeres que habitan en zonas rurales y zonas urbanas en condición de vulnerabilidad.

- 1) Actividad 1. Promover campañas de prevención, detección y autocuidado de riesgos físicos y mentales durante el embarazo.
- 2) Actividad 2. Promover redes de apoyo comunitario y de cuidado prenatal para fortalecer hábitos de cuidado y soporte emocional que contribuyan a la salud mental de la madre y del bebé
- 3) Actividad 3. Crear programa Madres Jóvenes Seguras, encaminado a brindar los conocimientos sobre el cuidado y autocuidado durante el embarazo, promoción del bienestar físico y emocional de la madre y el bebé, al tiempo que se le brinda asistencia para trazar un proyecto de vida que le permita su formación e independencia financiera.
- 4) Actividad 4. Brindar acompañamiento integral a gestantes en condición de discapacidad, mediante rutas de atención adaptadas a sus necesidades y telemedicina

Línea de acción 4. Fortalecer la respuesta sectorial ante situaciones de violencia contra las mujeres, garantizando atención integral, protección efectiva y seguimiento interinstitucional:

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 012 DE 2025 **POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**"

=====

- 1) Actividad 1. Actualizar, socializar y la implementación estricta y efectiva de la ruta de atención, garantizando el resguardo de la intimidad de las denunciantes y la no revictimización.
- 2) Actividad 2. Destinar recursos físicos (infraestructura) y talento humano para implementación de, mínimo, dos casas de paso (San Andrés (1) y Providencia y Santa Catalina (1)) con servicios 24 horas.
- 3) Actividad 3. Brindar atención, acompañamiento y seguimiento psicosocial híbrido (virtual y presencial) a las víctimas de violencias basadas en género.
- 4) Actividad 4. Elaboración semestral de un balance de las denuncias por violencia de género recibidas en las instituciones gubernamentales, su estado y medidas adoptadas, protegiendo la dignidad de las denunciantes.

Eje estratégico 4: Estrategias para fortalecer las políticas de prevención y atención integral de las violencias contra las mujeres

Línea de acción 1. Transformación de los estereotipos e imaginarios que sustentan la violencia y discriminación contra las mujeres, mediante atención psicosocial oportuna, transparencia institucional, campañas educativas y creación de espacios seguros con enfoque diferencial e interseccional

- 1) Actividad 1. Crear campañas escolares de sensibilización, para el reconocimiento de diferentes tipos de violencia, de las formas de denuncia y para el restablecimiento de la confianza en las instituciones diseñadas para la defensa de los derechos de la mujer
- 2) Actividad 2. Crear y garantizar el funcionamiento efectivo de espacios seguros (puntos púrpura) en lugares de afluencia de niñas y adolescentes, en los que se pueda identificar, prevenir y actuar frente a las violencias basadas en género, promoviendo su bienestar y autonomía.
- 3) Actividad 3. Brindar formación integral en habilidades de inteligencia emocional, empatía y respeto, para adolescentes, jóvenes y adultos, que permita la autonomía, el bienestar y la eliminación de la naturalización de conductas violentas.

Línea de acción 2. Buscar el fortalecimiento de las instituciones departamentales y las nacionales con presencia en el departamento con competencia en la prevención y atención integral de las violencias contra las mujeres.

- 1) Actividad 1. hacer una caracterización de las mujeres que han y pueden ser víctimas de violencias basadas en género.

- 2) Actividad 2. Realizar acciones de seguimiento y acompañamiento a las mujeres denunciantes de violencia basada en género, priorizando las que pueden estar en riesgo vital.

Línea de acción 3. Robustecer los sistemas de información sobre violencia contra las mujeres y garantizar su interoperabilidad articulando la salud mental, la denuncia efectiva y el control social con enfoque interseccional.

- 1) Actividad 1. Realizar campañas sobre salud mental, resiliencia y consciencia de violencias de género.
- 2) Actividad 2. seguimiento clínico a mujeres que ingresan al servicio médico por motivos de salud mental asociados a violencia basada en género.
- 3) Actividad 3. Crear alianzas interinstitucionales que permitan materializar la Equidad de Género con el fin de hacer seguimiento a las acciones territoriales relativas a la implementación de enfoque de género y el avance de la implementación de políticas públicas para las mujeres.
- 4) Actividad 4. implementar campañas contra la difamación, escarnio público o la divulgación de cualquier información o práctica que atente contra el derecho profesional, derecho al buen nombre, y otros actos punibles. Se sensibilizará sobre los delitos de injuria, calumnia y hostigamiento digital.

Eje estratégico 5: Fortalecer el liderazgo de las mujeres en la construcción de paz y la seguridad en Colombia en el marco de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre Mujeres, Paz y Seguridad.

Parágrafo Único: Líneas de Acción. Las líneas de acción para esta estrategia serán las siguientes:

Línea de acción 1. Implementar políticas integrales de inclusión económica para mujeres que habitan en zonas cooptadas por economías ilícitas fortaleciendo la implementación del capítulo de mujer y género del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final de Paz.

- 1) Actividad 1. Promover formación y acompañamiento para establecer modelos de negocios, emprendimientos y empleabilidad con enfoque de paz, impulsando iniciativas de apoyo económico, formalización comercial, bancarización y afiliación a seguridad social.
- 2) ACTIVIDAD 2. la formalización laboral a través de acuerdo con el sector turismo, de restauración y comercial especialmente mujeres víctimas del conflicto armado, víctimas de actos devenidos del narcotráfico, desplazadas o en proceso de reincorporación.

Línea de Acción 2. Proporcionar entornos seguros e inclusivos para el ejercicio de las lideresas y defensoras de derechos humanos

- 1) Actividad 1. Visibilizar la labor, legitimar el liderazgo y reducir estigmatización de las lideresas de las comunidades rurales, étnicas y comunitarias del Departamento.
- 2) Actividad 2. fortalecimiento de plataformas estables de incidencia política y de participación de las mujeres (mesas temáticas, veedurías, consejos consultivos de mujeres, cabildos raizales) para el liderazgo en derechos humanos.
- 3) Actividad 3. Priorizar la protección de las lideresas sociales de acuerdo con el nivel de riesgo y el rol que desempeñan.
- 4) Actividad 4. Empoderar a las lideresas sociales y comunitarias, para que conozcan las consecuencias legales y mecanismos de defensa contra la violencia de género, mediante la capacitación jurídica y autoprotección sobre Ley 1257/2008, rutas de denuncia y medidas de protección.
- 5) Actividad 5. Sistema de registro y visibilización de denuncias de VBG contra lideresas, para aumentar la confianza en las instituciones y tener seguimiento y trazabilidad de los casos
- 6) Actividad 6. acompañamiento integral e interinstitucional (psicosocial, jurídico y de seguridad) de las denuncias hasta el cierre del proceso, para evitar impunidad y revictimización.

Línea de Acción 3. Fomentar la participación y el liderazgo de las mujeres en la fuerza pública. Esta línea de acción cuenta con las siguientes acciones estratégicas:

- 1) Actividad 1. implementar programas de capacitación en DD. HH., género y atención a víctimas, dirigido a personal femenino y masculino de la fuerza pública.
- 2) Actividad 2. Ceremonia de reconocimiento público a mujeres de la Fuerza Pública que hayan protegido eficazmente a víctimas o prevenidos feminicidios.

Eje estratégico 6: Fortalecer la institucionalidad y la transformación de estereotipos culturales.

Línea de Acción 1. Fortalecer la institucionalidad para transversalizar el enfoque de género en los asuntos estratégicos del Estado.

- 1) Actividad 1. Diseñar e implementar una estrategia de atención con enfoque diferencial en la Casa para la equidad de Género, con ventanilla única de

escucha con enfoque de género, para evitar revictimización, recibir orientación inmediata sobre sus derechos y las rutas existentes, ser derivadas—en un solo paso—al servicio que corresponda (Fiscalía, policía, Comisaría, EPS/IPS, Casa de Paso, ICBF, Defensoría, etc.) y hacer seguimiento del caso.

- 2) Actividad 2. Ofertar por medios masivos el portafolio de servicios de atención de la Casa para la equidad de Género.
- 3) Actividad 3. actualizar y migrar datos e información de la población LGBTI a los registros oficiales para cambio de identidad de género
- 4) Actividad 4. Brindar acompañamiento integral a la población LGBTI: asesoría psicológica y orientación para trámites de procesos de cambio de género.

Línea de Acción 2. Transformación cultural a través de estrategias de comunicación. Esta línea de acción cuenta con las siguientes acciones estratégicas:

- 1) Actividad 1. Crear e implementar programas de capacitación (módulos cortos que incluya normatividad como la ley 1257 de 2008) para elevar las competencias comunicativas de quienes generan o median contenidos hacia la ciudadanía (periodistas, influencers, funcionarios y líderes comunitarios) en torno a enfoque diferencial y de género, lenguaje incluyente y tratamiento adecuado de la información VBG
- 2) Actividad 2. Implementar anualmente campañas multimediales (radio, TV, podcast en creole y español, redes sociales, vallas etc.) para sensibilizar a la población sobre derechos de mujeres, VBG y difundir recursos institucionales.
- 3) Actividad 3. Fortalecer y preservar, desde las instituciones con competencia directa, la identidad cultural del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través del papel de las mujeres en la transmisión de conocimientos ancestrales en música, juegos tradicionales, danzas, gastronomía, lengua creole e inglés, y otras expresiones relacionadas con el saber, tales como uso de materiales, manualidades, cantos, letras, salud, etc.

Línea de Acción 3. Institucionalidad para el desarrollo rural con enfoque de género.

- 1) Actividad 1. Diseñar e implementar estrategias de participación y fortalecimiento de liderazgos de mujeres agrícolas, pesqueras y artesanas (incluye formación en autoprotección y gestión de riesgo).
- 2) Actividad 2. Diseñar servicios de promoción del trabajo femenino en la agricultura y la pesca, generando conexión con mercados, mejora del valor

agregado por la transformación de productos, creación u posicionamiento de marcas, generando visibilidad, entornos de respeto y redes de apoyo.

Eje estratégico 7: Enfoque de género en el deporte

Línea de Acción 1. Fomentar la participación de las mujeres en competencias deportivas municipales, departamentales, nacionales e internacionales

- 1) Actividad 1. Implementar estrategias como mini-ligas escolares femeninas en deportes claves (como, softbol, fútbol, atletismo, baloncesto, natación etc.) para despertar el interés temprano y normalizar la práctica deportiva femenina.
- 2) Actividad 2. Crear una estrategia de detección de talentos (mínimo dos anuales) e incentivarlas mediante el seguimiento profesional para la potenciación de sus habilidades físicas y técnicas y la vinculación a clubes y ligas federados.
- 3) Actividad 3. Diseñar y ejecutar un programa de incentivos que asegure la sostenibilidad de la carrera deportiva femenina con becas, estímulos económicos y premios escalonados para quienes logren podio nacional o internacional en representación de nuestro departamento.
- 4) Actividad 4. Construir rutas de vida laboral vinculadas al deporte por medio de la formación deportiva (deportistas, entrenadoras, juezas, fisios, gestión de eventos etc.) para mujeres que tengan el deporte como proyecto de vida.
- 5) Actividad 5. Fortalecer y potenciar el deporte femenino a través del apoyo permanente y sostenido de escuelas deportivas, brindando oportunidades de desarrollo, formación y visibilización de las deportistas, garantizando el acceso a capital humano competente, recursos económicos e infraestructura para la práctica deportiva (esto incluye uso de canchas y escenarios en horarios pico).
- 6) Actividad 6: Impulsar la ciencia, la tecnología y la sostenibilidad al servicio del deporte femenino para que las niñas y mujeres accedan a entrenamiento de alto rendimiento, espacios seguros.
- 7) Actividad 7). Entrenar a mujeres vinculadas a las prácticas deportivas en el uso de dispositivos tecnológicos, aplicativos e inteligencia artificial que permitan optimizar el monitoreo, mejorar rendimientos, mejorar la seguridad y la recolección de datos para la investigación de la fisiología femenina
- 8) Actividad 8: fomentar la investigación deportiva con énfasis en mujeres, de manera que se pueda potenciar el desempeño deportivo de acuerdo con la fisionomía de cada deportista.

=====

Eje estratégico 8: fortalecer la gestión del riesgo con enfoque de género, priorizando atención psicosocial y medidas de protección diferencial para las mujeres.

Línea de Acción 1. Gestión del riesgo ante desastres naturales y emergencias de salud. Esta línea de acción cuenta con las siguientes acciones estratégicas:

- 1) Actividad 1. Diseñar estrategias de participación y fortalecimiento de liderazgos de mujeres en caso de la identificación de riesgos materializados o contingencias de salubridad.
- 2) Actividad 2. Realizar una caracterización integral de mujeres cabeza de hogar, madres en edad temprana y mujeres en condición de vulnerabilidad en San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de priorizar su atención y acceso a soporte económico en caso de desastres naturales, crisis sociales o emergencias sanitarias. Además, garantizar la uniformidad con la base de datos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) para mejorar la capacidad de respuesta ante las emergencias.
- 3) Actividad 3. Diseñar e implementar cursos y formaciones particulares para mujeres, comités conformados, comunidades religiosas, organizaciones de base y comunales, que difundan una ruta de acción en caso de riesgos naturales materializados o contingencias de seguridad.

TITULO V

MECANISMOS DE AGRUPACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

CAPÍTULO I

SISTEMA DEPARTAMENTAL DE MUJER EQUIDAD Y GÉNERO (SDMEYG):

ARTÍCULO 11° Sistema Departamental de Mujer Equidad y Género (SDMEyG):

1. **Creación y naturaleza.** Créase el Sistema Departamental de Mujer, Equidad y Género —SDMEyG— como *máxima instancia de coordinación, concertación, participación y seguimiento* de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, conforme a la Constitución Política, el Documento CONPES 4080 de 2022, la Ley 1257 de 2008 y la Ley 2126 de 2021. La Administración Departamental deberá en un término de seis meses reglamentar mediante decreto el SDMEyG.
2. **Finalidad.** El Sistema articulará políticas, instrumentos, procesos y actores para incluir en la agenda departamental los temas prioritarios de garantía de derechos humanos de las mujeres, con énfasis en la transversalización del enfoque de género y étnico en la planeación, el presupuesto y la gestión pública.

3. **Articulación interinstitucional e intersectorial.** El SDMEyG interactuará mediante mecanismos de planeación, participación, concertación, información, comunicación, seguimiento y evaluación, asegurando la participación efectiva de:
 - o Entidades públicas departamentales y municipales.
 - o Sector privado y organizaciones de la sociedad civil.
 - o Consejo Consultivo Departamental de Mujeres, redes y organizaciones de mujeres.
 - o Organismos de cooperación nacional e internacional y academia.
4. **Secretaría técnica.** La Secretaría de Mujer y Equidad de Género ejercerá la secretaría técnica del Sistema y velará por la convocatoria, preparación de actas y ejecución de los acuerdos adoptados.

ARTÍCULO 12° Objetivos. el Sistema Departamental de Mujer Equidad y Género (SDMEyG) tendrá los siguientes Objetivos:

- 1) Priorizar los temas orientados a garantizar los derechos humanos de las mujeres y el cierre de brechas de género.
- 2) Incorporar en la agenda departamental, los temas priorizados en la agenda pública en los planes de desarrollo, programas, proyectos y presupuestos departamentales y municipales.
- 3) Impulsar la transversalización del enfoque de género y étnico en la planificación gestión y control del gasto bajo un enfoque de género.
- 4) Garantizar la visibilización, promoción, protección real y material de los derechos humanos de las mujeres del departamento en concordancia con la Constitución Política de Colombia, las leyes, los tratados internacionales, y normas departamentales vigentes para la protección de los derechos de la Mujer Equidad y Género (SDMEyG).

ARTÍCULO 13° Instancias de Apoyo del Sistema Departamental de Mujer Equidad y Género (SDMEyG): para el cumplimiento de sus funciones contará con las siguientes instancias:

- 1) Consejo Consultivo de Mujeres: instancia de representación y consulta conformado por grupos articulados de mujeres
- 2) Observatorio de Asuntos Mujer, Equidad y Género (OAMEyG) conforme al Decreto 0585 del 12 de diciembre de 2018 *"Por el cual se crea la instancia de Coordinación Intersectorial y Corresponsabilidad de mujeres y se adoptan los lineamientos para el plan de acción de la política pública y el observatorio de las mujeres del Departamento"*.

ARTÍCULO 14° Crease el Observatorio de Asuntos de Mujer, Equidad y Género (OAMEyG) conforme a la ley 1009 de 2006, esta instancia será reglamentada por Decreto expedido por el Gobierno Departamental dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de esta Ordenanza.

TITULO VI

SEGUIMIENTO MONITOREO EVALUACIÓN Y ASPECTOS FINANCIEROS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 15. Seguimiento, Monitoreo y Evaluación.

Periodicidad. La presente actualización de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género contará con:

- 1) **Monitoreo y seguimiento:** se hará de manera trimestral. Se centra en la revisión periódica de los indicadores de gestión cuantitativos y cualitativos, realizando comparación de lo planeado con lo ejecutado, incluyendo el componente financiero.
- 2) **Evaluación:** Etapa definitiva que mide los cambios generados por la política pública, la cual genera evidencia que facilita evaluar la eficacia del proceso y ajustar futuras acciones; permitiendo revisar los aciertos como los errores y el nivel de ejecución, factores que aportan para tomar decisiones.
 - **Evaluación de corto plazo** a los tres (3) años de promulgada la ordenanza.
 - **Evaluación de mediano plazo** a los seis (6) años.
 - **Evaluación de largo plazo** a los diez (10) años o al término de la vigencia de la política, lo que ocurra primero

ARTÍCULO 16° Presentación de Informes. La Secretaría de Mujer presentará ante la Asamblea Departamental un informe anual sobre el estado, avance, ejecución presupuestal y cumplimiento de la política, incluyéndose aspectos cuantitativos, cualitativos y financieros.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 17° Aspectos Financieros. La secretaría de la Mujer en coordinación con las Secretarías de Planeación y Hacienda incorporan a más tardar el 1 de octubre de cada año al Proyecto de ordenanza del presupuesto los proyectos, acciones, actividades, metas, indicadores y responsables institucionales para el cumplimiento de la política de la mujer.

ARTÍCULO 18°. Incorporación. Incorpórese como documentos anexos de esta ordenanza los siguientes:

1. Documento metodológico de caracterización de los componentes del diagnóstico de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género.
2. Documento Técnico de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género.

3. Plan de acción Política Pública de Mujer y Equidad de Género que contiene: Matriz de control de cambios, matriz de seguimiento y cronograma pormenorizado de implementación.

4. Documento de Seguimiento, monitoreo y ejecución de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género.

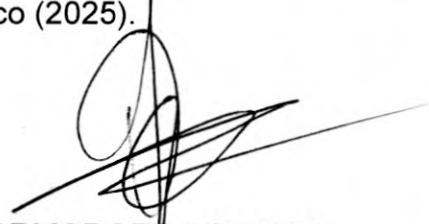
5. Documento fundamentos legales de la asignación de competencias de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género.

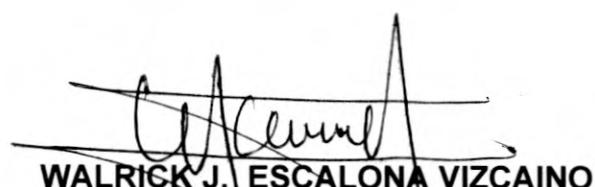
ARTÍCULO 19°. Fondo Empresarial Para La Mujer del Archipiélago Crease el Fondo Empresarial Para La Mujer En El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como una cuenta adscrita a la Secretaría de la mujer y Equidad de Género; el cual tendrá como objeto financiar el apoyo de planes, proyectos, programas, actividades empresariales, profesionales, sociales, rurales, artesanales, culturales, ambientales, agropecuarias, pescadoras y, raizales, que permitan el empoderamiento, consolidación y sostenibilidad de iniciativas empresariales dirigidas a mujer. Adscrito a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

ARTÍCULO 20°. Facultad. Facúltese a la administración departamental para que en el término de un año, reglamente mediante decreto los mecanismos, instancias, metodología, responsables, funciones, fuentes de financiación y acciones, para la materialización y puesta en funcionamiento del presente fondo empresarial.

ARTÍCULO 21°. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la publicación oficial de la Asamblea Departamental y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Aprobada en el Salón de Sesiones “Rosales Hooker” de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día Veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veinticinco (2025).


ORLY ROZO LOZANO
Presidente


WALRICK J. ESCALONA VIZCAINO
Secretario General

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 012 DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.”

=====

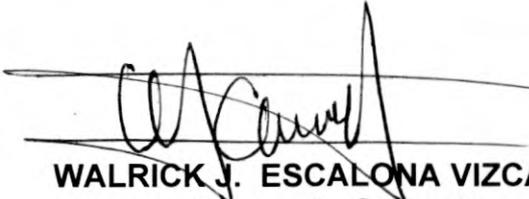
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los Dos debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

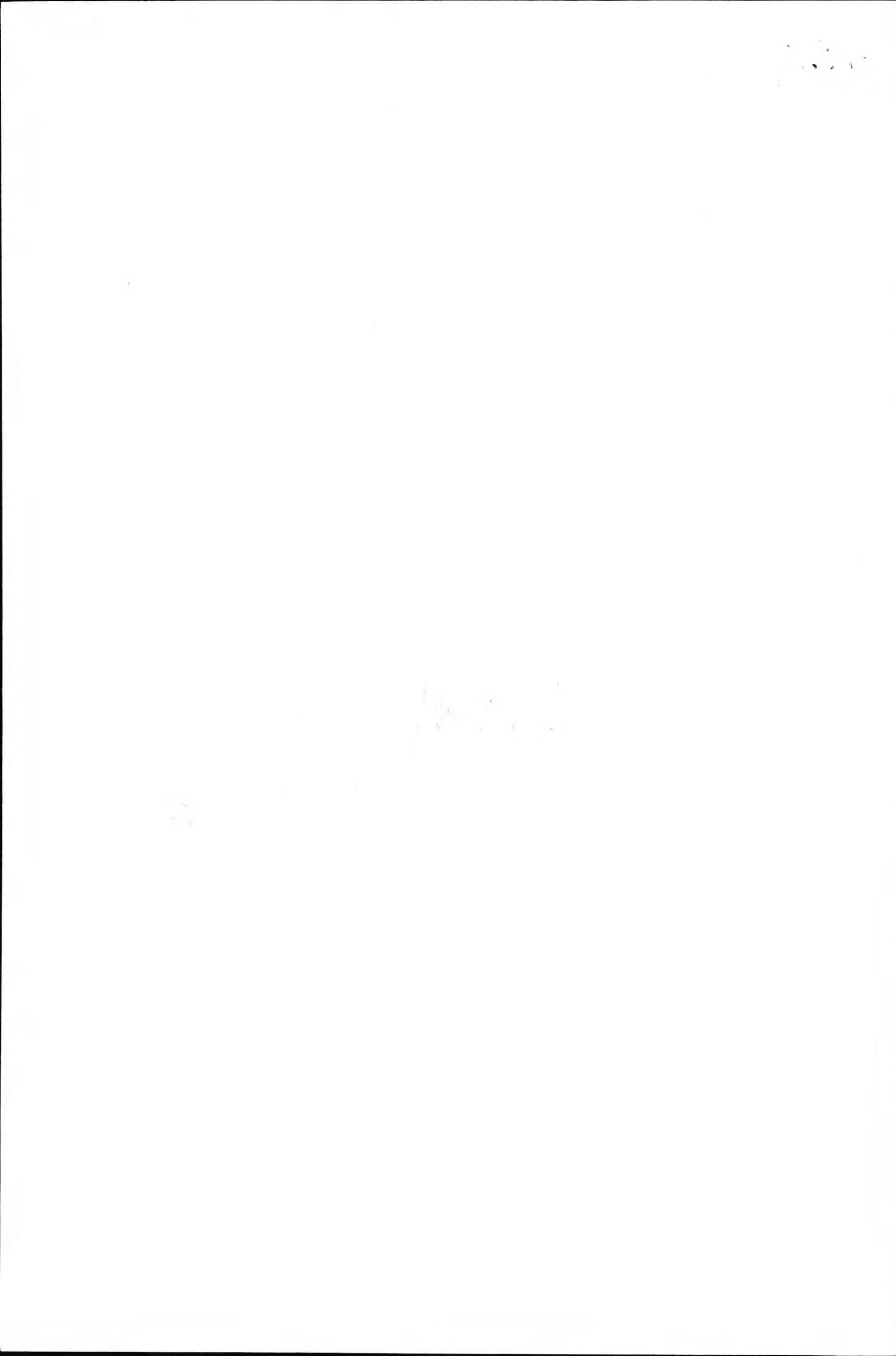
- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día dieciséis (16) de junio de Dos mil Veinticinco (2025),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veinticinco (25) de junio de Dos mil Veinticinco (2025),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 012 del 25 de junio de 2025.**



Handwritten signature of Walrick J. Escalona Vizcaino, Secretary General, over a horizontal line.

WALRICK J. ESCALONA VIZCAINO
Secretario General





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 012 DE 2025 – “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 03 de julio de 2025, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla 4 de julio de 2025.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR

NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ

ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
FECHA: 03-07-2025
HORA: 9:45 am
FIRMA: Waldeck Escobar

21000
121000